



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 006/2026

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis.-

VISTO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de reglamentar las Ordenanzas, Nº 3017/2022, que autoriza la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas- Proyecto DC. Nº 002292/001; y Ordenanza Nº 3360/2025, que autoriza “ETAPA III” conforme plano, proyecto DC 02292/003;

Las obligaciones impuestas a los beneficiarios de dichas mejoras; y las facultades de prorrogar las fechas de vencimiento conforme lo impone la Ordenanza tarifaria vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 3017/2022, promulgada mediante Decreto Nº 019/2022 de fecha 24 de febrero de 2022 se autoriza la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas- Proyecto DC. Nº 002292/001; y el Decreto 080/2025 de fecha 26/11/2025 modificatorio; mientras que por la Ordenanza Nº 3360/2025, promulgada por Decreto Nº 075/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de octubre del 2025 se autorizó la realización de la “ETAPA III” conforme plano, proyecto DC 02292/003;

Que las mencionadas normativas disponen que los vecinos frentistas; definiéndose como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado; debían abonar una contribución por mejoras denominada “Unidad de Contribución (UC)” establecida en la suma de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 1.161.866,61) por cada unidad de vivienda de conformidad a lo expuesto; sin perjuicio del valor del Servicio Domiciliario Integral el que será determinado oportunamente; con los diferentes descuentos y modalidades de pagos citadas en la misma;

Que atento las facultades reglamentarias con las que cuenta el Departamento Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 7 de las mencionadas Ordenanzas que textualmente dice *“FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente. Asimismo facúltase al mismo a suscribir todo tipo de autorización, formulario, requerimientos y/o formalismos tendientes a obtener subsidios provinciales , públicos y/o privados con motivo de la ejecución de la obra.- “*;

Que teniendo en cuenta la época vacacional en la que nos encontramos, a la par de la situación económica complicada a nivel general del país;

Que por lo expuesto y atento el requerimiento de varios vecinos peticionando la prórroga de vencimientos en aras de poder cumplir con sus obligaciones y así acceder al beneficio del pago de contado y/u con descuentos ;

Que es claro que este Departamento Ejecutivo debe velar y estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Departamento Ejecutivo, y con la finalidad de que puedan todos acceder a los beneficios del pago de contado; que preveen la Ordenanzas citadas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLEANO EJERCICIO DE SUS
DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA

ARTICULO 1: DÍSPÓNGASE como fecha de vencimiento para el pago de contado efectivo y a los fines de gozar de los beneficios que imponen las Ordenanzas N° 3017/2022, Red de Distribución Domiciliaria de Gas- Proyecto DC. N° 002292/001; y Decreto N° 080/2025 de fecha 26/11/2025 modificatorio y Ordenanza N° 3360/2025, que autoriza “ETAPA III” conforme plano, proyecto DC 02292/003; hasta el veinte de febrero de dos mil veintiséis (20/02/2026) (inclusive).- - - - -

ARTÍCULO 2: MANTÉNGASE en plena vigencia las Ordenanzas antes citadas , debiendo considerarse el presente Decreto como complementario y/o reglamentario de las mismas.- - - - -

ARTÍCULO 3: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno y Coordinador general Sr. Lucas Ezequiel Palacios .- - - - -

ARTICULO 4: COMUNIQUESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-